

**UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN.  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.**



**‘LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS  
PROVEEDORES DE SERVICIOS DE INTERNET’.**

**HÉCTOR ANDRÉS CARRASCO SANHUEZA.**

**PROFESOR GUÍA: SR. HERNÁN TRONCOSO LARRONDE.**

2008.

## INTRODUCCIÓN.

Con el paso del tiempo, el derecho ha ido adaptándose, a fin de cumplir a cabalidad con su vocación de justo regulador de las conductas humanas. Sin embargo, su avance no se ha producido de manera tan rápida como el de las tecnologías, que día a día modifican la vida de la sociedad.

Dentro de estas tecnologías, y especialmente destacada entre las surgidas en el siglo XX, la informática ha significado uno de los mayores avances, en términos cualitativos y cuantitativos, que la humanidad recuerde, y que nuestra sociedad ha ido asimilando e incorporando a cada nuevo paso.

Directamente asociada a la informática, y consecuencia de sus avances, Internet constituye hoy un fenómeno de tal impacto en la sociedad que el derecho no puede eludir su regulación. Más allá que solo una innovación en las comunicaciones, Internet ha representado un cambio a nivel cultural y económico mayor de lo que cualquier pronóstico pudo vislumbrar: Ha pasado a constituir un eje que atraviesa la sociedad en múltiples ámbitos, como son el laboral, el educacional, el político y el cultural, entre otros.

El derecho ha debido, lentamente, asumir las nuevas realidades que ha impuesto Internet, y así, tanto como se ha ido sirviendo instrumentalmente de la bien llamada ‘red de redes’, ha regulado nuevas instituciones surgidas a su alero; este avance se ha materializado especialmente en materia penal y comercial, dada la relevancia social que revisten el control del *Ius Puniendi* y el desarrollo de la economía.

En materia civil la situación ha sido diversa: El venezolano Bello no pudo prever algunas de las innovaciones tecnológicas que la sociedad ha experimentado, de entidad solo comparable a las vividas en la revolución industrial durante el siglo XIX, y de este modo, instituciones varias veces centenarias regulan la modernidad mediante leyes decimonónicas. El derecho, así, se ha desfasado del avance experimentado por la sociedad en otras áreas.

La jurisprudencia, a falta de cuerpos normativos actualizados, ha recurrido a la doctrina a fin de dar un correcto fundamento a sus fallos. Caso emblemático, y objeto de múltiples trabajos, es el caratulado ‘Fuentes con ENTEL’, de 1999, en que la Corte de Apelaciones de Concepción debió resolver sobre una acción constitucional de protección relativa a la relación

entre prestadores de servicios de Internet y usuarios. Aun con las dificultades propias de un caso pionero en su tipo, los tribunales comenzaban a hacerse cargo de las problemáticas suscitadas entre los usuarios y los proveedores de servicios de Internet.

La doctrina, como fuente del derecho, ha hecho esfuerzos ingentes en la búsqueda de soluciones justas a las problemáticas contemporáneas surgidas del empleo de las nuevas tecnologías. Sus estudios han sido acuciosos, mas abocándose casi por entero a las relaciones suscitadas entre sujetos que utilizan Internet de un modo instrumental, sea su actuar lícito o ilícito: Así, han dejado de lado a otra clase de sujetos, que son los que posibilitan la existencia y funcionamiento de Internet, al prestar servicios relacionados a la creación, transmisión y almacenamiento de los contenidos que nutren a la red, y le dan su razón de ser.

Con lo expuesto, y haciendo oídos a este vacío, es que esta obra analiza, desde una perspectiva civil, la configuración de estos proveedores de servicios de Internet, sujetos olvidados por la doctrina, y las reglas y principios de la responsabilidad civil aplicables a sus relaciones con los usuarios.

Este trabajo se divide en cinco capítulos: El primero y el segundo, instrumentales, están destinados a analizar el estado de la doctrina nacional e internacional, y a entregar nociones necesarias para la correcta comprensión de las materias analizadas, respectivamente. Los capítulos tercero, cuarto y quinto abordan directamente el análisis de cada uno de los sujetos estudiados, y que corresponden a los denominados ‘sujetos de Internet’: El Proveedor de Servicio de Conexión, el Proveedor de Servicio de Información, y el Proveedor de Servicio de Hospedaje en Internet.

El tema en análisis no se agota ni mucho menos con un estudio de estas características; al ser Internet una tecnología en permanente desarrollo, del mismo modo las relaciones que funden sobre ella los miembros de la sociedad irán en constante evolución. La labor que el presente trabajo aborda es la de sistematizar la normativa y literatura disponibles, a la vez que propone soluciones a ciertas problemáticas vinculadas a la responsabilidad civil.

Es de evidente necesidad la actualización de algunos textos legales, y la dictación de una normativa que, sin coartar los principios libertarios propios de Internet, contribuyan a que usuarios y proveedores de servicios cuenten con un marco regulatorio bien definido para su actuar, siendo que la sociedad toda se beneficia cuando el derecho constituye un principio de seguridad jurídica, y sus integrantes obran en pleno conocimiento de sus derechos y cargas.